

**RESOLUCION No.
(RR 002004 DEL 1 DE JUNIO DE 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE INSTITUCIONAL DE
CAPACITACION 2020 DE LA UIVERSIDAD DEL ATLANTICO”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

COSIDERANDO

Que de conformidad al contenido del Decreto 1083 de 2015, Título 9, Capítulo II, Parte 2, Libro 2, cada entidad debe planear, ejecutar y hacer seguimiento de un Plan Institucional de Capacitación para contribuir al fortalecimiento de las competencias y habilidades de los servicios del estado del estado en cada entidad, soportando normativamente por: Decreto-Ley 1567 de 1998, Ley 909 de Septiembre 23/2004, Decreto 1227 de 2005, Decreto No. 2539 de 2005.

Que el Decreto No. 000894 del 28 de mayo de 2017 y Resolución No. 390 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública dan contexto a la profesionalización del servicio público para generar una evolución en las estructuras del estado capaces de satisfacer las demandas del entorno, de la organización y las brechas entre las capacidades y habilidades.

Que el Plan Institucional de Capacitación es un elemento del componente de Desarrollo de Talento Humano en el Módulo de Control de Planeación y Gestión establecido por el Modelo Estándar de control interno, que debe formularse anualmente.

Que la Resolución No. 000434 de Capacitación es un elemento del componente de Desarrollo del Talento Humano en el Módulo de Control de Planeación y Gestión establecido por el Modelo Estándar de Control Interno, que debe formularse anualmente.

Que debido a la pandemia declarada mundialmente y a la consecuente orden de cuarentena preventiva obligatoria decretada por el gobierno nacional, se hace necesario que el Plan Institucional de Capacitación sea virtual hasta tanto desaparezcan las circunstancias que dieron origen a ello.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, el rector de la Universidad del Atlántico

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el Plan Institucional de Capacitación – PIC de la Universidad del Atlántico para los servidores públicos de la Universidad del Atlántico para la vigencia 2020, el cual se encuentra en documento adjunto y hace parte integral del presente acto administrativo.

OBJETIVO: Desarrollar un conjunto de acciones de capacitación, formación y entrenamiento para facilitar el desarrollo de competencias, el mejoramiento de los procesos institucionales y el fortalecimiento de la capacidad laboral de los empleados a nivel individual y de equipo para conseguir los resultados y metas institucionales, y orientados al desarrollo de competencias laborales necesarias para lograr la excelencia el desempeño del empleo público y las demandas de la sociedad.

ALCANCE: El Plan Institucional de Capacitación está dirigido a los Empleados de la Planta Administrativa, quienes accederán a las capacitaciones y entrenamiento para garantizar la mayor calidad de los servicios públicos su cargo, atendiendo o a las necesidades y presupuesto de la

**RESOLUCION No.
(RR 002004 DEL 1 DE JUNIO DE 2020)**

entidad. En todo caso si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de Carrera Administrativa.

PROCEDIMIENTO: El procedimiento para elaboración, ejecución y evaluación del Plan Institucional de Capacitación en la Universidad del Atlántico, se encuentra sustentado en el PRO-TH-006 DEL Sistema Integrado de Gestión.

EJECUCION: La ejecución del Plan Institucional de Capacitación estará a cargo del Dpto. de Gestión de Talento Humano de la Universidad del Atlántico será inmediata a partir de la aprobación por parte de la Rectoría de la Universidad.

VIGENCIA: Desde su aprobación hasta el 30 de diciembre de 2020

DIVULGACION: El Plan Institucional de Capacitación será publicado en la página web Institucional y se tendrá en lugar visible en las oficinas del Dpto. de Talento Humano.

FINANCIACION: Los costos que se generen por la ejecución del Plan de Capacitación son asumidos en su totalidad por la administración de la Universidad a través del rubro: FORMACION Y CAPACITACION DEL TALENTO HUMANO a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 844 del 6 de febrero de 2020. El Presupuesto para la presente vigencia corresponde al aprobado por parte del Consejo Superior en la sección de diciembre de 2019, sobre aprobación del presupuesto.

MODALIDAD DE ASISTENCIA: La asistencia a las actividades de capacitación tendrá dos modalidades:

Carácter Obligatorio: Inducción y Reinducción, las que sean programadas como resultado del diagnóstico de necesidades de capacitación de la dependencia, y aquellas que sean determinadas por la administración de la universidad. Se realizara el horario de la jornada laboral Institucional, su inasistencia será sancionada con la pérdida del derecho del empleado para participar en otras actividades de capacitación durante la vigencia anual respectiva y si excepción de las sanciones disciplinarias cuando haya lugar. Se exceptúan las sanciones cuando por necesidad del servicio el empleado no pueda ausentarse de su puesto y jornada de trabajo, previo informe presentado por escrito por el jefe inmediato ante el Dpto. de Talento Humano.

Carácter Voluntario: Aquellas en las cuales la participación de los empleados requiere inscripción, que este sujetas a cupos disponibles, o aquellas que sean presentadas a aprobación de la administración de la Universidad, por iniciativa del empleado. En este último caso la solicitud deberá hacerse ante el Dpto. De Talento Humano, quien avalara su pertinencia, y priorizara de acuerdo con las necesidades institucionales soportadas en el diagnóstico de capacitaciones y/o planes institucionales.

METODO DE CAPACITACION: El método de capacitación, se definirá según el objetivo trazado, la temática y el número de horas definidas para abordarla, y quedara expresado una vez se realice el diagnóstico de las necesidades de capacitación, para lo cual y en todo caso será virtual a no ser que desaparezcan las circunstancias que le dieron origen a la cuarentena. Algunos de los métodos que desarrollaran son: Lecturas Dirigidas, Talleres, Exposiciones, Seminarios, Estudios de Caso, Diplomado o cursos de Formación, Vídeos Conferencias, Cursos Virtuales.

CAPACITADORES: Por capacitar se entenderá la persona natural o jurídica que preste sus servicios como orientador, instructor, guía o desarrollador de una temática en particular, con algunos de los métodos descritos en el párrafo anterior y establecido en la etapa de elaboración. Para la selección del capacitador se tendrá en cuenta criterios como idoneidad, Oferta del Servicio, y pedagogía de capacitación por competencias. Los capacitadores podrán ser internos. Empleados y/o docentes suministrados a través del Dpto. De Extensión. Para el caso de los empleados, el

**RESOLUCION No.
(RR 002004 DEL 1 DE JUNIO DE 2020)**

servicio será reconocido a través de acto administrativo y/o nota de estilo para su expediente laboral, y para los docentes será reconocido según las condiciones establecidas en Estatuto de Extensión de la Universidad del Atlántico; Externos: Contratistas y/o entidades educativas de naturaleza pública o privada.

Las cuales tendrán carácter de proveedores y deberán ajustarse la normatividad dispuesta por la universidad para el pago de sus servicios técnicos. En todo caso se buscara el manejo óptimo de los recursos destinados a la capacitación, con preferencia a entidades que integren la red institucional de Capacitaciones para los servidores públicos, establecida en el art.2.2.94 del Decreto 1083 de 2015, articulada por la Esap.

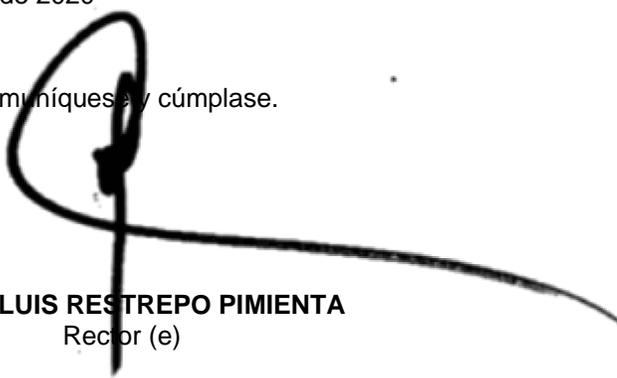
ARTICULO SEGUNDO: La programación que será ejecutada se aprobará por la rectoría de la Universidad una vez se consoliden los requerimientos por dependencias e institucionales al Departamento de Gestión de Talento Humano, así como también la aprobación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Para la ejecución de la programación se dispondrá si fuera posible de los auditorios institucionales que reúnan las condiciones requeridas, por la cual se requerirá de su reserva por parte del Departamento de Gestión de Talento Humano una vez sea definido el cronograma respectivo, de lo contrario la programación se realizara de manera virtual.

ARTICULO CUARTO: Los gastos asociados a la ejecución del Plan Institucional de Capacitación Apoyo Logístico, servicio de comedor y cafeterías, avances, materiales, papelería, transporte aéreo o terrestre, viáticos, alquiler de auditorios externos, pago de proveedores de servicios de capacitación entre otros, serán gestionados por el Dpto. de Bienes y Servicios, con previa Disponibilidad Presupuestal solicitada por parte del Dpto. de Gestión del Talento Humano, imputada al rubro de **FORMACION Y CAPACITACION DEL TALENTO HUMANO**.

Dado en Puerto Colombia el 1 de junio de 2020

Comuníquese y cúmplase.



JORGE LUIS RESTREPO PIMIENTA
Rector (e)

Elaboro: Carmen Rosa Corzo - Contratista
Reviso: Salomón Mejía Sánchez
Jefe Dpto. Talento Humano